



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 073-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 11 de junio del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 071-2024-WECA-GIDUGM/MDT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre designación de inspector para la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO ALFALLANI, SUTULA – ANAJIRE EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" – Convenio 27-0001-AII-76, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Programa "Llamkasun Perú" tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias.

Que el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el Programa

Que, el Programa para la Generación de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Tarucachi firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 27-0001-AII-76, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO ALFALLANI, SUTULA – ANAJIRE EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código de Actividad del Programa "LLAMKASUN PERÚ" N° 2700000632, con un presupuesto de hasta S/. 143,129.00, para generar (52) empleos temporales;

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, Convenio N° 27-0001-AII-76, establece en la CLÁUSULA SEXTA del Numeral 6.1.3, ítem D. **EL ORGANISMO EJECUTOR** realizará la contratación del Responsable Técnico, la Designación del Inspector o Contratación de Supervisor de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la actividad de intervención inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor;

Que, en el numeral 3.1.3 de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE señala sobre el **Inspector de la Actividad** (En adelante AI) lo siguiente: **"Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AI, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AI y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participan en la ejecución de la AI (...)"**.

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP-DE se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728", indicando en su numeral 6.10.1 de la sección 6.10, sobre los requisitos previos para el inicio de la ejecución, lo siguiente "El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; **la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AI y/o el contrato del supervisor de la AI, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria**"

Que, mediante Informe N° 071-2024-WECA-GIDUGM/MDT, de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la designación de un Inspector de Actividad, para la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO ALFALLANI, SUTULA – ANAJIRE EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" – Convenio 27-0001-AII-76.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. CIVIL EBERT DANTE CHAMBILLA CAHUACHIA, con DNI N° 44794665, CIP N° 270493, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, como **INSPECTOR** de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE REGADÍO ALFALLANI, SUTULA – ANAJIRE EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código de Actividad del Programa "LLAMKASUN PERÚ" N° 2700000632 y Convenio N° 27-0001-AII-76.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al Inspector designado en el artículo primero, que cumpla estrictamente con lo dispuesto en el Convenio N° 27-0001-AII-76; asimismo, se establece que las funciones del inspector se sujetan estrictamente a la Guía Técnica aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quién deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de coordinación y presentación de requisitos previos, participación durante la ejecución de la AI y participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución de alcaldía a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos competentes, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE